NOTA GAL/DOP N° 553/2023

Asunción, 7 de junio de 2023

Señor
Abog. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Ref.: Nota DNC N° 3663/2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID N° 401.168**, correspondiente a la **CVE 49/21 ADQUISICION URGENTE DE MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG PARA LA ASEGURADA EDITH YOLANDA SANTACRUZ DE ROMERO,** a fin de responder los siguientes puntos:

1. El proveedor adjudicado cargado en el SICP, quien suscribió el contrato y fue adjudicado conforme a la Resolución N° 074/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, no corresponde al proveedor adjudicado indicado en el informe de evaluación de ofertas. Por lo que solicitamos a la convocante indicar técnica y legalmente las justificaciones de dichas inconsistencias.

Respuesta: Desconocemos el contenido de la Resolución a la cual hace mención la observación de este punto, ya que la Resolución por la cual se adjudica al proveedor del presente proceso es la RCA N° 090-007/2021 de fecha 26 de octubre de 2021 en base a la cual se suscribió el Contrato N° 416/2021 y ambas se encuentran publicadas en el SICP.

2. Observamos inconsistencias en cuanto al sistema de adjudicación considerando que en la base concursal se ha indicado que el sistema de adjudicación será por el total, sin embargo, en el SICP se ha indicado que el sistema de adjudicación es por ítem.

Respuesta: Debido a que el llamado consta de un solo ítem, por error se ha indicado el sistema de adjudicación por ítem en lugar de por el total, lo cual serian equivalentes en este caso. Se solicita modificar dicha inconsistencia ya que el sistema se encuentra bloqueado.

3. Base concursal: Con relación a la acreditación de la capacidad financiera, se solicita se justifique razonablemente porque no han sido considerados los demás tipos de contribuyentes (Ej. IRAGRO, IRP, IVA…según el caso).

Respuesta: Como puede observarse en la Base concursal, también se prevé la acreditación de la capacidad financiera al contribuyente de IRPC. Las características de los contribuyentes del IRAGRO, es el impuesto que grava las ganancias que se obtienen por la realización de actividades agropecuarias, por lo que no correspondería a las actividades de los bienes solicitados en este proceso.

4. Base concursal, CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA se indica: "*…Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,25 en promedio…*" (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante.

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Tec. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
José Antonio Valdovinos F.
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

Respuesta: Es un parámetro estándar, el cual puede ser modificado a criterio de la convocante, dicho criterio es aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución, el cual es aplicado en otros procedimientos como ser LPN y LCO y los mismos no fueron objeto de consultas, solicitudes de modificación ni protestas por parte de potenciales oferentes por lo que no pueden ser considerados como limitante.

5. Informe de evaluación: Los criterios en cuanto a la **capacidad financiera**, conforme a lo establecido en la base concursal, no condice con lo evaluado e indicado como "cumple" en el informe de evaluación de ofertas. En consecuencia, solicitamos remitir una justificación técnica de dicha discrepancia.

Respuesta: Se remite el Informe Rectificatorio de fecha 23/05/2023 y la Resolución N° 034-002/2023.

6. Informe de evaluación: En cuanto a los criterios de la **experiencia** establecido en la base concursal, no condice con lo evaluado e indicado como "cumple" en el informe de evaluación de ofertas. En consecuencia, solicitamos remitir una justificación técnica de dicha discrepancia.

Respuesta: Se remite el Informe Rectificatorio de fecha 23/05/2023 y la Resolución N° 034-002/2023.

7. Informe de evaluación: En cuanto a los criterios de la **experiencia** se requiere la acreditación de la experiencia mediante la presentación de un solo contrato correspondiente a la sumatoria de dos años consecutivos o en un solo ejercicio establecidos en el presente punto en lugar de permitir la acreditación conforme a lo establecido en la base concursal, por lo que dicho punto no condice con lo evaluado e indicado como "cumple" en el informe de evaluación de ofertas. En consecuencia, solicitamos remitir una justificación técnica de dicha discrepancia

Respuesta: Se remite el Informe Rectificatorio de fecha 23/05/2023 y la Resolución N° 034-002/2023.

8. **Reiteración:** En el apartado de proveedor adjudicado en el SICP no se ha realizado la carga del ítem adjudicado. En consecuencia, solicitamos remitir el cuadro de precio adjudicado con todos los atributos requeridos por el SICP. (ítem, códigos de catálogo hasta el nivel 5, descripción, cantidad, precio unitario).

Respuesta: Se remite el Cuadro de Precios adjudicados conforme a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Andrés Valdovinos F.
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Villar
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS